

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/32/2009, de 31 de marzo, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2008/2009.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 (BOE del 25 de diciembre), por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas competentes podrán convocar anualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto tanto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2008/2009, con el fin de reconocer los méritos del alumnado que cursa estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico y permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Artículo segundo. Alumnado destinatario y requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos que cumplan todos los requisitos que se especifican a continuación:

a) Haber cursado y superado todos los cursos de Bachillerato.

b) Haber finalizado esta etapa educativa en el curso 2008/2009.

c) Tener depositado su expediente académico en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Haber obtenido una nota media de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las específicas de modalidad y las optativas de Bachillerato.

3. Dicha nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo tercero. Número de premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato, en el

curso 2008/2009, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos matriculados en régimen de enseñanza a distancia.

2. En el caso del Bachillerato nocturno, a los efectos establecidos en el apartado anterior de este artículo, se computará al alumnado de último curso.

3. El número máximo de premios a conceder será de cuatro, ya que en el curso académico 2008-2009 se matricularon 3.860 alumnos en segundo curso de estas enseñanzas.

Artículo cuarto. Procedimiento de inscripción.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta Orden, deseen participar en esta convocatoria deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que finalizaron los estudios de Bachillerato. En el caso del alumnado de centros privados, la inscripción deberá realizarse en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro en el que ha finalizado el Bachillerato. La inscripción podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2009, ambos incluidos. En el caso del alumnado que finalice los estudios de Bachillerato en septiembre de 2009, el plazo de inscripción finalizará el 8 de septiembre de 2009, incluido.

2. Los alumnos que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar:

a) La solicitud de inscripción, según anexo I de la presente Orden.

b) Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el secretario del Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó. Dicha certificación se formalizará en el modelo del anexo II de esta Orden para cada uno de los alumnos solicitantes.

c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo III de la presente Orden, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio de esta convocatoria.

3. Los centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en la citada Ley. El plazo para la presentación de dicha documentación por parte de los centros docentes es desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de septiembre de 2009, ambos incluidos.

4. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por parte de los solicitantes.

Artículo quinto. Realización y calificación de la prueba.

1. La prueba se estructurará de la siguiente forma:

a) Primera parte:

- Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura.

El ejercicio sobre Lengua Castellana y Literatura consistirá en la respuesta a una serie de cuestiones relativas al análisis y comentario crítico de un texto, y en el desarrollo de un tema relacionado con los contenidos de segundo curso establecidos en el currículo de esta materia.

- Segundo ejercicio: Primera Lengua Extranjera.

El ejercicio sobre la primera Lengua Extranjera consistirá en una serie de cuestiones de comprensión y expresión escrita a partir de un texto. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario.

b) Segunda parte:

- Tercer ejercicio: Historia.

El ejercicio sobre Historia consistirá en el desarrollo de un tema y la respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedente de diversas fuentes de naturaleza histórica.

- Cuarto ejercicio: Una materia de modalidad elegida por el alumno de entre las relacionadas en el cuadro "materia elegida para el cuarto ejercicio de la prueba" que figura en el anexo I de esta Orden.

El ejercicio sobre la materia de modalidad consistirá en desarrollar un tema, responder a cuestiones, resolver ejercicios prácticos y/o comentar y contrastar información procedente de diferentes fuentes sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno.

2. Cada parte tendrá una duración de dos horas. Cada ejercicio de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos. En todos los ejercicios se valorará la calidad y claridad de la exposición, la estructuración de las ideas expuestas, el rigor científico, la riqueza del vocabulario empleado y la adecuada puntuación, acentuación y ortografía del escrito.

3. Para poder optar a un Premio Extraordinario de Bachillerato, los alumnos deberán haber alcanzado en la prueba una calificación global mínima de 32 puntos y haber obtenido en cada ejercicio de la misma una puntuación no inferior a 5 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: Mejor puntuación en el primer ejercicio, mejor puntuación en el segundo ejercicio, mejor puntuación en el tercer ejercicio y mejor puntuación en el cuarto ejercicio.

4. La prueba se desarrollará mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los alumnos durante su corrección.

5. La celebración de la prueba tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2009, a las nueve horas, en el IES "La Albericia" de Santander. Los alumnos deberán presentarse a la prueba provistos de su DNI y de su Libro de Calificaciones de Bachillerato.

Artículo sexto. Tribunales.

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un inspector del Servicio de Inspección de Educación especialista en alguna de las materias de la prueba, y del que formarán parte tres vocales, actuando uno de ellos como secretario. Como vocales actuarán profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y/o inspectores de Educación, todos ellos especialistas en alguna de las materias objeto de la prueba. Los vocales serán designados por el director general de Coordinación y Política Educativa. Además, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá contar con asesores especializados, que serán designados por el director general de Coordinación y Política Educativa, aunque no formarán parte del Tribunal.

2. El Tribunal constituido elaborará un acta de calificaciones en la que se recogerán tanto las calificaciones obtenidas por los participantes como la propuesta de resolución provisional.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el artículo tercero de esta convocatoria.

4. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día y la hora en los que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (6ª planta, calle Vargas, 53, 39010-Santander), una copia del acta de calificaciones a la que se refiere el apartado 2 de este artículo.

5. Los alumnos examinados o sus padres/madres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acta de calificaciones, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación al que se refiere el apartado anterior. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

b) Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según el dictamen colegiado del Tribunal.

Artículo séptimo. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta de calificaciones elaborada por el Tribunal, el director general de Coordinación y Política Educativa propondrá a la titular de la Consejería de Educación la adjudicación de los premios. Dicha resolución se dictará antes del día 14 de noviembre de 2009, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de dicho premio. Esta distinción les será consignada en su expediente académico y en su Libro de Calificaciones de Bachillerato por el secretario del centro en el que dichos alumnos realizaron la inscripción para participar en esta convocatoria.

3. Además, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán recibir un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo, apartado 2, de esta Orden. Para ello, como condición imprescindible, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y previamente al pago de la dotación económica especificada en dicho apartado de la presente Orden, los alumnos o alumnas que puedan resultar premiados deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Asimismo, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán concurrir, previa inscripción, a la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato que publique el Ministerio de Educación y Ciencia.

5. A los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato les será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 4 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el artículo octavo, apartado 2, de la presente Orden.

Artículo octavo. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.06.322A.489.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, por un importe global de 1.600 euros.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 400 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN**

Don/Doña
Secretario/a del IES

- CERTIFICA:**
- Que el alumno..... que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, tiene su expediente académico depositado en este Instituto, habiendo alcanzado una nota media de¹, obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EDU/32/2009, de 31 de marzo, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2008-2009.
 - Que ha cursado la modalidad de Bachillerato y la primera Lengua Extranjera
 - Que ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato:

1º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		

En de de 2009
yo bo EL/LA DIRECTORA/A EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: (Sello del centro) Fdo.:

¹ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos sin que se pueda admitir ningún redondeo por exceso.

**ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2008/2009**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF:..... FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:		
DOMICILIO: Nº: CP:		
LOCALIDAD: PROVINCIA:		
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
CENTRO EN QUE FINALIZÓ BACHILLERATO:		
LOCALIDAD:		
ADSCRITO AL IES (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):		
LOCALIDAD:		
MATERIA ELEGIDA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA PRUEBA (Rodea con un círculo tu elección)		
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	<input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA
<input type="checkbox"/> FÍSICA	<input type="checkbox"/> LATÍN II	<input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II
<input type="checkbox"/> QUÍMICA	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II	<input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA MÚSICA
<input type="checkbox"/> BIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE	

SOLICITA:
Participar en la prueba para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En de de 2009

EL INTERESADO:

Firmado:.....

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

(Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden EDU/32/2009, de 31 de marzo, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2008-2009.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente declaración.

En de de 2009

Fdo:.....

09/5054

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Requerimiento de subsanación de solicitud o aportación de documentación en expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desem-